

Bogotá, D.C.

542

Señor

FRANCISCO JOSE BALLESTEROS CASTIBLANCO

jfrancisco.ballesterosc@gmail.com

Carrera 7 Calle 19 Barrio Las Nieves

Bogotá D.C.

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Solicitud de intervención y/o mantenimiento al puente vehicular ubicado en la transversal 1 A Este No. 12 - 00 Sur, Localidad de San Cristóbal.

Referencia: Respuesta Comunicación Radicado Alcaldía Local de San Cristóbal No. 20265410047672.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta el derecho de petición allegado ante el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal - FDLSC, con radicado en la referencia y mediante la cual manifiesta:

“(...) solicita se realice el mantenimiento al puente vehicular ubicado en la TV 1 A ESTE 12 00 SUR, ya que se encuentra en mal estado, puesto que se cayó una parte del pavimento finalizando el Puente, el ciudadano manifiesta que se reportó en Julio del año pasado y se colocó una cinta de peligro por entidad del Distrito, pero no se ha solucionado y persiste el peligro tanto para peatón como para los vehículos, se destaca que transitan mucho niño de los colegios (...)”.

Nos permitimos manifestar que, para el fomento de la calidad de vida de la comunidad, el manejo, distribución de los recursos y toma de decisiones en proyectos para intervención de la localidad, la dinámica estipulada entre las diferentes entidades para intervención de la malla vial se establece de la siguiente manera:

INTERVENCION Y TIPO DE MALLA VIAL	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
• Construcción de malla arterial principal y malla vial complementaria.	Instituto de Desarrollo Urbano	Plan de Ordenamiento Territorial – Decreto 555 de 2021

INTERVENCION Y TIPO DE MALLA VIAL	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
En sectores urbanos desarrollados podrá adelantar la construcción de las vías de la malla vial intermedia y local.		
Construcción y mantenimiento vías locales e intermedias	Fondos de Desarrollo Local	Acuerdo 6 de 1992: "Artículo 3° (reparto de competencias y organización administrativa de las Localidades en el D.C)
- Rehabilitación y mantenimiento periódico de la malla vial local. - Atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten imprevistas que dificulten la movilidad en el distrito capital	Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial Caja de Vivienda Popular Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	Acuerdo 257 de 2006 Artículo 109 (Normas básicas sobre estructura, organización y funcionamiento de los organismos y entidades del D.C)
Ejecución, adecuación y mantenimiento de andenes para garantizar condiciones físicas adecuadas en la circulación segura, incluyente, autónoma y confortable de los usuarios, independientemente de su edad y capacidades cognitivas o físicas	Fondo de Desarrollo local Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	Decreto 555 de 2021. Alcaldía Mayor de Bogotá. Decreto 308 de 2018. Alcaldía Mayor de Bogotá. Cartilla de Andenes
Condiciones para conexión y circulación de peatones en las vías construidas mediante puentes, entre bienes de uso público y entre elementos de espacio público y espacio privado.	Instituto de Desarrollo Urbano. Autorizados por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.	Decreto 279 de 2003. Alcaldía Mayor de Bogotá. Cartilla para el puente peatonal prototipo para Bogotá, Instituto de Desarrollo Urbano (IDU).

Tabla No. 1 Información Malla Vial

Por lo anterior, y conforme la necesidad de priorizar e intervenir el espacio público, andenes y calzadas localidad 4, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal tiene la competencia de atender la malla vial local y los circuitos de movilidad que no se encuentren en corredores del Sistema Integrado de

Transporte Público (SITP), lo anterior no impide que la Caja de Vivienda Popular, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) puedan realizar intervenciones en los mismos. . En consecuencia, le informamos que una vez revisada la localización en la base de datos del Instituto de Desarrollo Urbano (<http://sigidu.idu.gov.co/portalgis/>) se evidencia que el segmento vial de su interés se encuentra identificado como se relacionan a continuación:

Localidad: No. 04 – San Cristóbal

CIV	PK	EJE VIAL	DESDE	HASTA	TIPO MALLA	OBSERVACIÓN
4008212	901699	Trsv. 1 A Este	Calle 12 Sur	Calle 13 Sur	Loca	Puente vehicular

CIV: Código de Identificación Vial

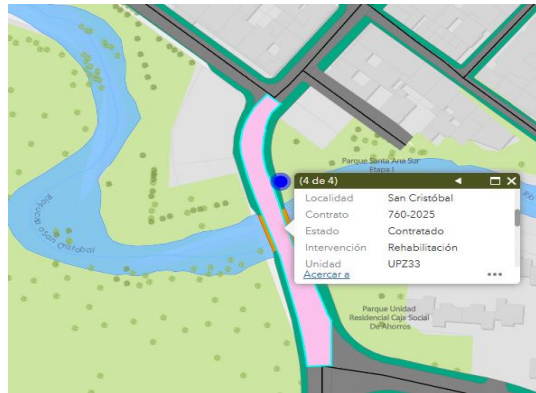


Figura Nª. 1- Fuente <https://webidu.idu.gov.co/sigidu/>

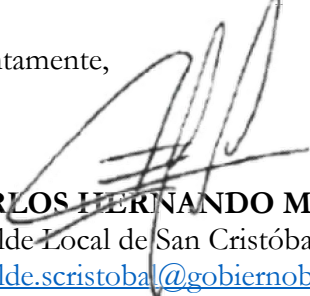
En atención a su solicitud presentada, me permito informar que el segmento vial que comprende el puente vehicular referido, se encuentra priorizado para intervención en el marco del Contrato No. 760 de 2025.

Sin embargo, es importante tener presente que el Contrato 760-2025 corresponde a la modalidad de monto agotable; en consecuencia, la ejecución de la intervención se encuentra sujeta a la disponibilidad de los recursos asignados. Esto implica que el desarrollo y avance de las actividades dependerán directamente del consumo progresivo del presupuesto y de la existencia de saldos suficientes que permitan garantizar la continuidad de las obras conforme a lo programado.

Por lo anterior, una vez se cuente con las condiciones técnicas, administrativas y presupuestales requeridas, se adelantará la programación de la intervención correspondiente, conforme a los alcances y obligaciones definidos dentro del contrato en mención.

Trabajamos en equipo con la Institucionalidad y Ciudadanía para hacer de la Localidad de San Cristóbal un territorio de oportunidades.

Atentamente,



CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA

Alcalde Local de San Cristóbal

Alcalde.sancristobal@gobiernobogota.gov.co

Con Copia: correspondencia@umv.gov.co AGD-Orfeo.
atnciudadano@idu.gov.co AGD-Orfeo.

Proyecto: Yeni Paola Castillo Barrero – CPS 615-2026 
Revisó: Isolier Andrés Eguis Benítez - CPS 114-202 
Otto Gabriel Forero Vanegas – CPS 115-2026 